

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almoines

2024/09893 Anuncio del Ayuntamiento de Almoines sobre la convocatoria y bases en el marco del proceso de estabilización de ocupación temporal para cubrir una plaza de personal de guarda de polideportivo.

ANUNCIO

Mediante Resolución de alcaldía nº 254 de 9 de mayo de 2024 se aprueban las bases y convocatoria proceso de estabilización de ocupación temporal para cubrir una plaza de personal guarda polideportivo, para el Ayuntamiento de Almoines, mediante el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el siguientes a la publicación de lo anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Bases reguladoras

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de ocupación temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, dentro del marco general de ejecución de la Oferta pública de ocupación extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 179 de fecha 16/05/2022 y publicada en el DOGV n.º 9345 de 23/05/2022. Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	PERSONAL GUARDA POLIDEPORTIVO
Régim	LABORAL FIJO
JORNADA LABORAL	TIEMPO COMPLETO
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AGRUPACIONES *PROFESIONALES
Titulación exigible	AAPP. Agrupaciones profesionales.
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Servicio de guarda polideportivo
Sistema de selección	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Con anterioridad a 01/01/2016

La persona seleccionada que cubra esta plaza quedará sometida al régimen de incompatibilidad actualmente vigente.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio del que se dispone en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplimientos dieciséis años y no exceder, si es el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecer otra edad máxima, diferente de la edad de jubilación forzosa, para el acceso a la ocupación pública.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrar en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos tendrán que poseer como fecha tope el último día del plazo de presentación de instancias y mantener los durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo Y), requiriendo tomar parte en el proceso en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://almoines.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de anuncios, insertar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará:

a) Fotocopia Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia Titulación académica requerida.

c) La relación de méritos. Se tendrán que presentar relacionada, ordenada y numerada junta con el documento de autobaremación que figura al anexo de las bases. En ningún caso, podrán valorar otros documentos que los aportados y relacionados exclusivamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



d) Justificando de haber ingresado la cantidad de 25,00 € establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

Este ingreso se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta el código de identificación del cual es SE 4531590064 1025 2318 1622, de la cual es titular el Ayuntamiento de Almoines en concepto "PLAZA ESTABILIZACIÓN" junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso. Los citados derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en este.

El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión definitiva de la persona aspirando en el proceso selectivo no siendo posible la enmienda posterior.

e) Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme al que se establece en los artículos 55.2 y 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes discapacitados tendrán que presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, o órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General de Estado, que acreditan tal condición, así como su capacidad para ejercer las tareas correspondientes en la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios. A este efecto las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de la adaptación solicitada. En este caso, antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, teniendo que motivar expresamente la denegación o modificación si es el caso de la adaptación solicitada.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que tengan que realizar. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirige <https://almoines.sedelectronica.es> y, si es el caso, en el Tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para enmienda.

Transcurrido el plazo de enmienda, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, si es el caso, en el



Tablón de anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición tendrá que ajustar a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre en título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, así mismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales tendrán que poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso en las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituir ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será en conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento selectivo constará de una única fase, la del concurso de méritos.

Se valorarán los méritos que seguidamente se especifican con una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Formación: Hasta un máximo de 40 puntos.	
Cursos de formación. Máximo 40,00 puntos.	Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento el contenido del cual esté relacionado con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria y otros cursos complementarios relacionados con el itinerario profesional de esta, convocados por centro y organismo público oficial de formación. Los interesados tendrán que poseer certificado o credencial de asistencia o aprovechamiento. Se valorará a razón de 0,05 puntos por hora de curso. Los justificantes de la formación que se aportan tendrán que recoger específicamente las horas realizadas. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el tribunal.



b) Experiencia: Hasta un máximo de 60 puntos..	
Servicios prestados como personal laboral fijo o como personal laboral temporal en la categoría profesional de guarda de instalaciones deportivas objeto de la convocatoria	
	- 0.50 puntos por cada mes completo (no valorar la fracción) de servicios prestados al Ayuntamiento de Almoines en servicio de guarda de instalaciones deportivas objeto de la convocatoria.

Servicios prestados como personal laboral fijo o como personal laboral temporal en otra categoría profesional similar al lugar objeto de la convocatoria	
	- 0.30 puntos por cada mes completo (no valorar la fracción) de servicios prestados al Ayuntamiento de Almoines en otra categoría profesional similar al lugar objeto de la convocatoria
	- 0.10 puntos por cada mes completo (no valorar la fracción) de servicios prestados en la Administración Pública en otra categoría profesional similar al lugar objeto de la convocatoria

La experiencia se acreditará de la siguiente manera: aportar contrato laboral o nombramiento, o en su lugar certificado de Secretaria, con indicación de la categoría profesional, tipo de contrato, duración y jornada. Sin embargo y en cualquier de los casos, siempre tendrá que ir acompañado de la vida Laboral para comprobar la parcialidad en el periodo de duración de los servicios, aplicar en este caso, la proporcionalidad a la jornada acreditada.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para enmendar el defecto de acreditación.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no consigan los 50 puntos.

Los empates se dirimirán atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida por experiencia profesional; si continua, en segundo lugar, a la puntuación global, y si persiste el empate se atenderá un sorteo que se realizará de manera pública.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez acabada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

El Tribunal eleva propuesta de aspirante aprobado (1) al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas (1)



Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://almoines.sedelectronica.esy>, en el Tablón de anuncios, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Quienes, dentro del plazo indicado, y excepto los casos de fuerza mayor, no presentaron la documentación o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieron haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde tendrá que proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes. Podrá establecer la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con el que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se tendrá que comunicar a la oficina pública de ocupación que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; así mismo, se tendrá que informar la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos suscritos.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no hayan obtenido un puesto de trabajo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal.

Los llamamientos se realizarán respetando la orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

La orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Sistema rotativo

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de manera rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, estos no podrán repetir.

La falta de aceptación del nombramiento sin causa justificada o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del lugar a cubrir, supondrá la penalización correspondiente en la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parte, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Dolencia grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.



— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilita la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, si es el caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y otra normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas en conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València o, a su elección, el que corresponda en su domicilio, si este radica en València, a partir del día siguiente de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

En el no previsto en las bases, será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Almoines, a 8 de julio de 2024. —El alcalde presidente, Juan Cardona Berto.

